



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

ACUERDO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA.

ANTECEDENTES

A Que, en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante "USC", y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en adelante "UAEH", ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.

B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y máster

1.1 "LA USC" y "LA UAEH" se comprometen a facilitar el intercambio de 2 estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académico. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Los estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

1.2 La universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un estudiante podrá ser rechazado cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

1.3 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

- Nombre
- Área de interés
- Nivel de estudios: grado o estudios de postgrado
- Nacionalidad/Copia de pasaporte
- Certificación de notas
- Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine "LA USC" presentarán la siguiente información:

- Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
- Acuerdo de estudios
- Fotocopia del pasaporte
- Certificado Académico
- Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en "LA UAEH".

Los estudiantes que nomine "LA UAEH" presentarán la siguiente información:

- Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
- Acuerdo de estudios
- Fotocopia del pasaporte
- Certificado Académico
- Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en "LA USC".

1.4 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta, indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.

1.5 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen

1.6 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.

cc

cc



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

1.7 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 15 de octubre del año anterior.

1.8 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por "LA UAEH" (2 por año académico) serán considerados por "LA USC" como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en "LA UAEH". "LA USC" no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados por "LA UAEH" recibidos en "LA USC" pagarán en "LA USC" los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado o máster, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). "LA USC" comunicará a "LA UAEH" antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

1.9 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por "LA USC" para el programa de intercambio en "LA UAEH" (2 por año académico) serán considerados como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en "LA USC". "LA UAEH" no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados por "LA USC" recibidos en "LA UAEH" pagarán en "LA UAEH" los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado o máster, así como las tarifas establecidas en el Intercambio Académico. "LA UAEH" comunicará a "LA USC" antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

1.10 Los estudiantes participantes deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.

1.11 Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en "LA USC". Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, "LA USC" les facilitará, antes de su llegada, los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.

1.12 Los estudiantes seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

1.13 Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia

02.1 La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización de "LA USC" y de la Dirección de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico de "LA UAEH".

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A "LA USC": Universidad de Santiago de Compostela

Oficina de Movilidad
Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

A "LA UAEH": Mtro. José Luis Sosa Martínez

Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023
Email: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx - iaconvenios@uaeh.edu.mx

02.2 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

02.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

2.4 El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Acuerdo anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Acuerdo Específico de intercambio de estudiantes de fecha diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012).

De acuerdo con este Acuerdo específico, se firman dos (2) originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un documento original.

Antonio López Díaz
Rector
Universidade de Santiago de Compostela

Fecha: 08 JUN. 2023

Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Fecha: